



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012. RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, ESTADO DE OAXACA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Ángel Alejo Torres, delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, Estado de Oaxaca en la controversia constitucional que se cita al rubro; depositado en la oficina de correos de la localidad el catorce de agosto pasado y recibido a las trece horas con diez minutos del día diecinueve de agosto siguiente y registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **49940**, asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Consta.

México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de San Miguel Chimalapa, Estado de Oaxaca, en contra del proveído de quince de julio del año en curso, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la controversia constitucional **121/2012**, mediante el cual se admitieron a trámite los escritos de contestación y reconvención de los Municipios Santa María Chimalapa y San Miguel Chimalapa, ambos del Estado de Oaxaca, en cuanto el recurrente aduce: *“el desechamiento parcial de la demanda reconvencional que formuló mi mandante en contra del Estado de Chiapas”*.

Con fundamento en los artículos 8, 11, párrafos primero y segundo, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2014-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

---

promovente con la **personalidad** que tiene reconocida en el expediente principal y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer.**

Con apoyo en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **córrase traslado a las demás partes**, con copias del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifiesten lo que a su derecho convenga.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias relativas que integran la controversia constitucional **121/2012**; y a este último expediente agréguese copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 81 y 88 último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez concluido el trámite del recurso, **túrnese por conexidad al Ministro Luis María Aguilar Morales**, a quien corresponde la elaboración del proyecto de resolución, en virtud de que por proveído de diecinueve de agosto del presente año, se le turnó el diverso recurso de reclamación **42/2014-CA**, derivado de la controversia constitucional **121/2012** interpuesto por el Estado de Chiapas, en contra del mismo proveído impugnado en el presente asunto.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes que tienen designado domicilio en el expediente principal, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 43/2014-CA, DERIVADO DE LA <sup>FORMA A-24</sup>  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,  
**Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**,  
quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**,  
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da  
fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinte de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 43/2014-CA, derivado de la controversia constitucional 121/2012, promovido por el Municipio de San Miguel Chimalapa, Estado de Oaxaca. Conste